

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora no precisó los reparos concretos del recurso de apelación. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



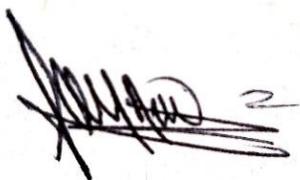
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	449
Radicado:	760013110014 2018 00556 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	LESLIE KATHERINE RUÍZ PÉREZ
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO CRUZ CHÁVEZ
Decisión:	DECLARA DESIERTO RECURSO

Teniendo en cuenta que, la apoderada judicial de la parte demandante no precisó los reparos concretos contra la Sentencia proferida el pasado 12 de febrero de 2021 ni al momento de interponer el recurso de apelación en la audiencia ni dentro de los tres (03) días siguientes a su finalización, es procedente **DECLARAR DESIERTO** el mismo, de conformidad con el numeral 3º inciso 4º del artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 031 del

25 de febrero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden

consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial